

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

### **Artículo 1º.-**

De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el art. siguiente.

### **Artículo 2º.-**

Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por la Administración Central, serán modificadas mediante la aplicación de un **coeficiente único del 0.95** para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Aguilar.

### **Artículo 3º.-**

De conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 39/88, se acuerda no establecer escala de índices que pondere la situación física de los establecimientos dentro del término municipal.

### **Disposición final.**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOProv. y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **Notas:**

- 1.- *Esta ordenanza fue publicada íntegramente en el BOP. de 06.06.1992.*
- 2.- *Modificada íntegramente, quedando fijado un coeficiente único del 0.8 (art. 2º).  
Publicada en el BOP. de 10.05.1994.*
- 3.- *Ha sido modificada en lo que respecta al coeficiente único, fijándose el 0.95.  
Publicada en el BOP de 30.12.2002.*